**Documentos de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1605-1705 kHz en la Región 2 (1.a sesión) (CARR BC-R2(1))**

**(Ginebra, 1986)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DL Nº 1 a 16.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos Nº 1 a 122, DL Nº 1 a 16, DT Nº 1 a 35.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المحفوظات والمكتبة في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

© International Telecommunication Union

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/1-S
14 de abril de 1986

ORDEN DEL DIA

DE LA

REUNION DE LOS JEFES DE DELEGACIONES

Lunes 14 de abril de 1986 a las 10.30 horas

(Sala III)

| | | Documento N.º |
|---|---|---|
| 1. | Apertura por el Secretario General y designación del Presidente de la reunión | - |
| 2. | Aprobación del orden del día de la reunión | - |
| 3. | Propuestas para la elección del Presidente de la Conferencia | - |
| 4. | Propuestas para la elección de los Vicepresidentes de la Conferencia | - |
| 5. | Estructura de la Conferencia | DT/1 |
| 6. | Propuestas para la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones | - |
| 7. | Proyecto de orden del día de la primera sesión plenaria | DT/2 |
| 8. | Atribución de documentos a las Comisiones | DT/3 |
| 9. | Otros asuntos | |

El Secretario General,
R.E. BUTLER

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/2-S
14 de abril de 1986

COMISION DE DIRECCION

PROYECTO

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA

Primera semana (14 - 18 de abril)

Organización y comienzo de los trabajos [1)]

Segunda semana (21 - 25 de abril)

Continuación de los trabajos de los GT y las Comisiones [1)]

Miércoles 23 - Fin de los trabajos de los GT de la Comisión 4
Jueves 24 - Fin de los trabajos de los GT de la Comisión 5
Viernes 25 - Fin de los trabajos de la Comisión 4

Tercera semana (28 de abril - 2 de mayo)

Lunes 28 - Fin de los trabajos de la Comisión 5
Martes 29 - Fin de los trabajos del Grupo de trabajo de la PL
- Informe de la Comisión de credenciales
Miércoles 30 - Fin de la primera lectura de los textos del Informe por la PL
Jeudi 1 - Fin de la segunda lectura de los textos del Informe por la PL
- Informe de la Comisión de Control del presupuesto
Viernes 2 - Adopción del Informe y clausura.

---

1) Sesiones plenarias si necesario.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/3-S
15 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4-B

Grupo de Trabajo 4-B

PROPUESTAS DEL PRESIDENTE
SOBRE NORMAS DE RADIODIFUSION Y RELACIONES DE PROTECCION

**Normas de radiodifusión**

4.1 *Separación entre canales*

El Plan está basado en una separación entre canales de 10 kHz y en frecuencias portadoras que son múltiplos enteros de 10 kHz a partir de 1 610 kHz.

4.2 *Clase de emisión*

El Plan está basado en la modulación de amplitud de doble banda lateral con portadora completa A3E.

Las clases de emisión diferentes de A3E, por ejemplo para acomodar sistemas estereofónicos, pueden utilizarse también a condición de que el nivel de potencia fuera de la anchura de banda necesaria no exceda del normalmente previsto en la emisión A3E [y que la emisión pueda ser recibida por receptores que utilicen detectores de envolvente sin aumentar de manera apreciable el nivel de distorsión].

CAN/7/38 4.3 Anchura de banda de la emisión

El Plan supone una anchura de banda necesaria de 10 kHz, lo que sólo permite obtener una anchura de banda de audiofrecuencia de 5 kHz. Si bien éste puede ser un valor apropiado para algunas administraciones, otras desearán tal vez emplear sistemas de anchura de banda mayor, con anchuras de banda necesarias del orden de 20 kHz. Sin embargo, las relaciones de protección seleccionadas permiten el funcionamiento con una anchura de banda ocupada de 20 kHz sin un aumento apreciable de la interferencia.

CAN/7/39 4.4 Tolerancia de frecuencia

De conformidad con el Apéndice 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

USA/4/50 Tolerancias de frecuencia

Tal como se indica en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la tolerancia de frecuencia debe ser de 20 x $10^{6}$ para potencias de 10 kW o inferiores, y de 10 Hz para potencias mayores de 10 kW.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

4.9 *Relaciones de protección*

4.9.1 *Relación de protección en el mismo canal*

La relación de protección en el mismo canal será de 26 dB.

4.9.2 *Relaciones de protección en canales adyacentes*

- La relación de protección para el primer canal adyacente será de 0 dB.
- La relación de protección para el segundo canal adyacente será de −29,5 dB.

4.9.3 *Redes sincronizadas*

Además de las normas especificadas en el Acuerdo, se aplican las siguientes normas a las redes sincronizadas.

A los efectos de determinar la interferencia causada por redes sincronizadas, se aplicará el siguiente procedimiento: si dos transmisores cualesquiera están separados menos de 400 km, la red será considerada como una sola entidad, determinándose el valor de la señal compuesta mediante la suma cuadrática de las señales interferentes provenientes de todos los transmisores individuales de la red. Si las distancias entre todos los transmisores son iguales o superiores a 400 km, la red será considerada como un conjunto de transmisores individuales.

A los efectos de determinar la interferencia por onda ionosférica experimentada por cualquier miembro de una red, se determinará el valor de la interferencia causada por los otros elementos de la red mediante la suma cuadrática de las señales interferentes provenientes de la totalidad de dichos elementos. Siempre que intervenga la interferencia por onda de superficie, habrá que tomarla en consideración.

La relación de protección en el mismo canal entre estaciones pertenecientes a una red sincronizada es de 8 dB.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4-B

T.M. BEILER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/4-S
16 de abril de 1986
Original: francés

COMISION DE DIRECCION

Nota del Presidente de la Comisión de Redacción

CONTENIDO DEL INFORME

Para que la Comisión de Redacción pueda organizar su labor, convendría disponer lo antes posible de un plan con la estructura del Informe que se ha de preparar para la segunda reunión de la Conferencia.

A título indicativo, el anexo contiene un proyecto de índice, elaborado a partir del Informe preparado por la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones por ondas hectométricas (Región 2), Primera Reunión, Buenos Aires, 1980, en el que se tienen en cuenta las particularidades de la presente Conferencia.

Sobre esta base, debe ser posible acordar un plan con el contenido del Informe que la presente Conferencia ha de preparar y con indicación de las Comisiones a las que incumbe elaborar los textos que figurarán en el mismo.

Estos textos deberán luego identificarse claramente en cada fase de su examen con una mención adecuada, por ejemplo: "Proyecto de texto para inclusión en el Informe - Capítulo X - Punto X.1".

El Presidente de la Comisión 6
P. PERRICHON

Anexo: 1

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

ANEXO

| | COM 4 | COM 5 |
|---|---|---|
| Introducción | | |
| CAPITULO 1 - DEFINICIONES Y SIMBOLOS | | |
| 1.1 Definiciones | | |
| 1.2 Símbolos | | |
| CAPITULO 2 - PROPAGACION | | |
| 2.1 Conductividad del suelo | | |
| 2.2 Propagación por onda de superficie | | |
| 2.3 Propagación por onda ionosférica | | |
| CAPITULO 3 - NORMAS DE RADIODIFUSION Y CARACTERISTICAS DE TRANSMISION | | |
| 3.1 Separación de canales y frecuencias portadoras | | |
| 3.2 Clase de emisión | | |
| 3.3 Anchura de banda de emisión | | |
| 3.4 Potencia de las estaciones | | |
| 3.5 Intensidad de campo nominal utilizable | | |
| 3.6 Definición de las zonas de ruido | | |
| 3.7 Relación de protección | | |
| CAPITULO 4 - CARACTERISTICAS DE RADIACION DE LAS ANTENAS TRANSMISORAS | | |
| 4.1 Antenas omnidirectivas | | |
| 4.2 Consideraciones sobre los diagramas de radiación de las antenas directivas | | |
| 4.3 Métodos a utilizar para calcular los diagramas de antenas directivas | | |
| CAPITULO 5 - METODO DE CALCULO DE LA RAIZ CUADRADA DE LA SUMA DE LOS CUADRADOS (RSS) DE LAS SEÑALES PONDERADAS QUE CONTRIBUYEN A LA INTERFERENCIA, PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE CAMPO UTILIZABLE | | |
| CAPITULO 6 - PLANIFICACION | | |
| 6.1 Principios de planificación | | |
| 6.2 Método de planificación | | |
| 6.3 Criterios de planificación | | |

| | COM 4 | COM 5 |
|---|---|---|
| CAPITULO 7 - TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SEGUNDA REUNION DE LA CONFERENCIA | | |
| CAPITULO 8 - COMPATIBILIDAD CON OTROS SERVICIOS | | |
| ANEXOS* - ATLAS DE LA CONDUCTIVIDAD DEL SUELO<br>CURVAS DE INTENSIDAD DE CAMPO PARA LA PROPAGACION POR ONDA DE SUPERFICIE | | |
| RESOLUCIONES* | | |
| INFORME DE LA PRIMERA REUNION | | |
| RECOMENDACIONES* | | |
| ORDEN DEL DIA Y DURACION DE LA SEGUNDA REUNION DE LA CONFERENCIA | GT PLEN | |

LISTA DE LOS MIEMBROS QUE HAN PARTICIPADO EN LA PRIMERA REUNION

---

* Lista no exhaustiva

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/5-S
17 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5-A

Grupo de Trabajo 5-A

1.1 Definiciones

Adjudicación: inscripción de un canal designado para utilización por una o varias administraciones para el servicio de radiodifusión en países o zonas geográficas determinados en las condiciones especificadas en el [Acuerdo]. Será posible convertir cada adjudicación en una o más asignaciones valiéndose de los criterios especificados en [ ]. Una adjudicación se caracteriza por un canal designado y una zona de adjudicación.

Zona de adjudicación: zona geográfica específicamente definida a la que se adjudican uno o más canales.

6.1 Principios de planificación

Se exponen a continuación los principios que se ha convenido en utilizar para elaborar un plan de adjudicaciones para el servicio de radiodifusión en la Región 2 en la banda 1 605 - 1 705 kHz.

a) Cuando dos o más países se encuentren dentro de la distancia o distancias normalizadas especificadas en el Cuadro [ ] de una zona geográfica, el número mínimo de adjudicaciones a dicha zona se indica en el Cuadro [6.1]. Más allá de dicha distancia normalizada desde cualquier país vecino, se adjudicará la totalidad de los 10 canales.

b) Para facilitar la reutilización de canales, se especificarán los parámetros normalizados diurnos y nocturnos de una estación en los canales [adjudicados/prioritarios]. Dichos parámetros normalizados son esenciales para establecer la distancia o distancias normalizadas.

c) Una administración podrá efectuar asignaciones en canales que no le estén adjudicados en una determinada zona de adjudicación, a condición de que proteja las adjudicaciones y asignaciones de otros países de conformidad con el Anexo [1]. Dichas asignaciones no limitarán la utilización de adjudicaciones con parámetros normalizados.

O

c) Un país podrá efectuar asignaciones en la adjudicación de canal prioritario de otro país (es decir, utilizar canales no prioritarios) a condición de que dichas asignaciones protejan la adjudicación de canal prioritario. Tales asignaciones de canal no prioritario no limitarán la utilización de adjudicaciones con parámetros normalizados.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

d) En los casos en que países vecinos tengan adjudicaciones en canales adyacentes, en la segunda reunión de la Conferencia habrán de tomarse decisiones con objeto de reducir al mínimo la necesidad de coordinación. En el Capítulo [7] figuran procedimientos detallados para convertir las adjudicaciones en asignaciones en las zonas fronterizas.

O

d) En los casos en que países vecinos tengan adjudicaciones de canales prioritarios en canales adyacentes, en el Capítulo [7] se especifican procedimientos para evitar la interferencia mutua y al propio tiempo reducir la necesidad de coordinación.

e) Podrán efectuarse asignaciones o modificaciones de las mismas con parámetros diferentes de los normalizados, siempre y cuando la intensidad de campo a la distancia normalizada del límite de la adjudicación no se exceda durante la noche, y el contorno diurno de [0,5 mV/m] no se extienda en el país vecino más que el contorno de [0,5 mV/m] de una estación con parámetros normalizados en el límite de la misma zona de adjudicación.

O

e) Podrán efectuarse asignaciones o modificaciones de las mismas con parámetros diferentes de los normalizados, siempre y cuando no se exceda la intensidad de campo a las distancias normalizadas del límite de la adjudicación.

El Presidente del Grupo de Trabajo 5-A
D. JOHNSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/6-S
18 de abril de 1986
Original: inglés

SUBGRUPO DE TRABAJO 4B-4

Intensidad de campo nominal utilizable

(Punto 2.1.5 del orden del día)

| | | | |
|---|---|---|---|
| USA/Doc. 4 | Zona de ruido 1 | Zona de ruido 2 | |
| | Estación de Clase B<br>Onda de superficie<br>Día 0,5 mV/m<br>Noche 2,5 mV/m | Estación de Clase B<br>Onda de superficie<br>Día 1,25 mV/m<br>Noche 6,5 mV/m | RSS |
| | Estación de Clase C<br>Onda de superficie<br>Día 0,5 mV/m<br>Noche 4 mV/m | Estación de Clase C<br>Onda de superficie<br>Día 1,25 mV/m<br>Noche 10 mV/m | |

CAN/Doc 7

$E_{nom}$ = 0,5 mV/m durante el día

| Latitudes Geomagnéticas | | 0° | 15°N 15°S | 30°N 30°S | 45°N 45°S | 60°N 60°S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $E_{nom}$ (mV/m) | Canales prioritarios | 3,2 | 3,1 | 2,8 | 2,1 | 0,9 |
| | Canales no prioritarios | 5,2 | 5 | 4,5 | 3,5 | 1,5 |

$E_i$

| | | | |
|---|---|---|---|
| B/Doc. 8 | Zona de ruido 1 | Zona de ruido 2 | |
| | Día 1,6 mV/m<br>Noche 5 mV/m | Día 2,5 mV/m<br>Noche 9 mV/m | RSS |
| CHL/Doc. 14 | Zona de ruido 1 | Zona de ruido 2 | |
| | Onda de superficie<br>Día 0,5 mV/m<br>Noche 4 mV/m | Onda de superficie<br>Día 1,25 mV/m<br>Noche 10 mV/m or 4 mV/m si se adopta el método del Plan de adjudicaciones | RSS |
| PRG/Doc.16 | Zona de ruido 1 | Zona de ruido 2 | |
| | Día 0,5 mV/m<br>Noche 2,5 mV/m | Día 1,25 mV/m<br>Noche 6,5 mV/m | RSS |
| CUB/Doc. 21 | Zona de ruido 1 | Zona de ruido 2 | |
| | Estación de Clase B<br>Día 0,9 mV/m<br>Noche 2,9 mV/m | Estación de Clase B<br>Día 0,9 mV/m<br>Noche 6,3 mV/m | |
| | Estación de Clase C<br>Día 1,25 mV/m<br>Noche 4,1 mV/m | Estación de Clase C<br>Día 1,250 mV/m<br>Noche 8,9 mV/m | |

El Presidente del Subgrupo de Trabajo 4B-4
T.M. BEILER

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/7-S
18 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4-C

# PROYECTO DE CAPITULO [8] RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD CON OTROS SERVICIOS

## [8.] Criterios técnicos para la compartición de la banda 1 625 - 1 705 kHz entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de la Región 2 (punto 2.2 del orden del día)

De acuerdo con el Artículo 8, los servicios fijo y móvil se convertirán en servicios permitidos en la fecha que fije la Conferencia. Lo que se pretende es facilitar la preparación del Plan de radiodifusión sin que haya restricciones por efecto de otros servicios. Así pues, al elaborar el Plan, la radiodifusión tendrá elección prioritaria de las frecuencias y no tendrá que proteger los otros servicios. Los criterios de compartición elaborados en este punto están concebidos para los servicios permitidos, a fin de proteger los servicios de radiodifusión previstos en el Plan así como los servicios permitidos. De acuerdo a los casos específicos, el valor se da para interferencia cocanal (CO) o para interferencia fuera del canal (OC).

### [8.1] Protección del servicio de radiodifusión

El servicio de radiodifusión en la Región 2 puede estar sujeto a la interferencia potencial de otros servicios que comparten la sub-banda 1 625 - 1 705 kHz, tales como los servicios fijo, móvil y de radiolocalización.

Ha de otorgarse protección conforme a los criterios del punto [8.1.1] dentro de las fronteras nacionales o de la zona subnacional, o de ambas, a los canales prioritarios, y, dentro de los contornos de servicio, a los canales no prioritarios.

Se ha indicado un valor de 26 dB en el punto [4.4.1] para la relación de protección cocanal entre emisiones de radiodifusión con lo cual se obtiene una calidad de servicio dada, y se han aplicado los mismos criterios de calidad para obtener las figuras dadas para el caso en que se consideren otros servicios interferentes que no sean de radiodifusión.

### [8.1.1] Criterios con respecto a la relación de protección

La protección en radiofrecuencia propuesta, en el mismo canal (separación cero entre frecuencias portadoras), respecto a una emisión J3E es de 28 dB. Respecto a una emisión F1B, la relación de protección en radiofrecuencia fuera del canal (1 kHz) necesaria para proteger el servicio de radiodifusión es de 45 dB. Las curvas de relación de protección en radiofrecuencia (valores medianos) de las Figuras [9.1] y [9.2] se utilizan para determinar la protección con diversas separaciones entre portadoras.

En la Figura [8. ] se presentan los valores de la relación de protección para los demás tipos de modulación que pueden utilizar los servicios que comparten esta banda.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

| | |
|---|---|
| Emisión deseada (Nota 1) | A3E (radiodifusión) |
| Emisión indeseada | J3E (radiotelefonía) |
| Filtro de paso bajo en el receptor | 10 kHz |
| Indice de degradación | 4 (según la Rec. 562-1 del CCIR) |

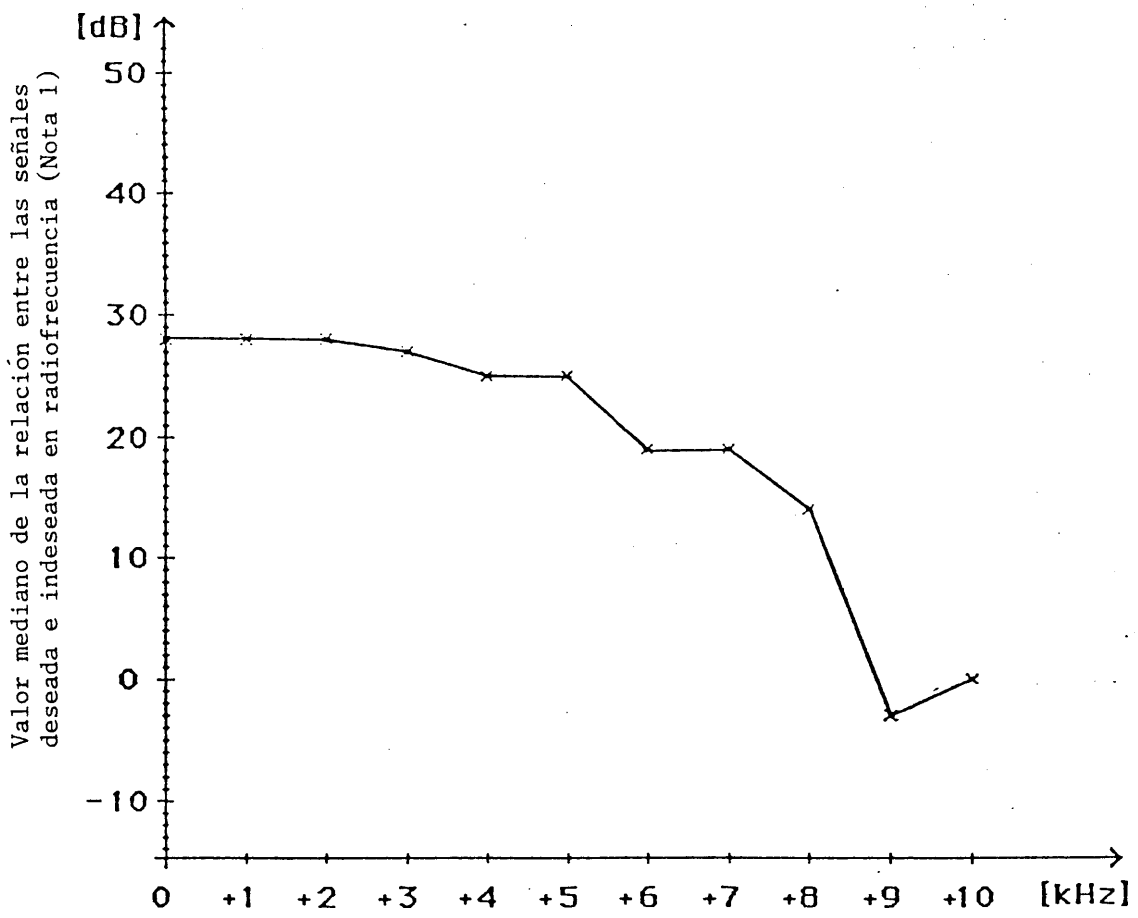


Separación entre frecuencias portadoras

(señal indeseada con relación a la señal deseada)

FIGURA 9.1

Valor mediano de la relación entre las señales deseada (A3E) e indeseada (J3E) en radiofrecuencia, en función de la separación entre las frecuencias portadoras

Nota 1 - La relación entre las señales se define como la relación entre la potencia en la cresta de la envolvente de la señal deseada y la potencia en la cresta de la envolvente de la señal indeseada.

| | |
|---|---|
| Emisión deseada (Nota 1) | A3E (radiodifusión) |
| Emisión indeseada | F1B (telegrafía de impresión directa de banda estrecha o llamada selectiva digital) |
| Filtro de paso bajo en el receptor | 10 kHz |
| Indice de degradación | 4 (según la Rec. 562-1 del CCIR) |

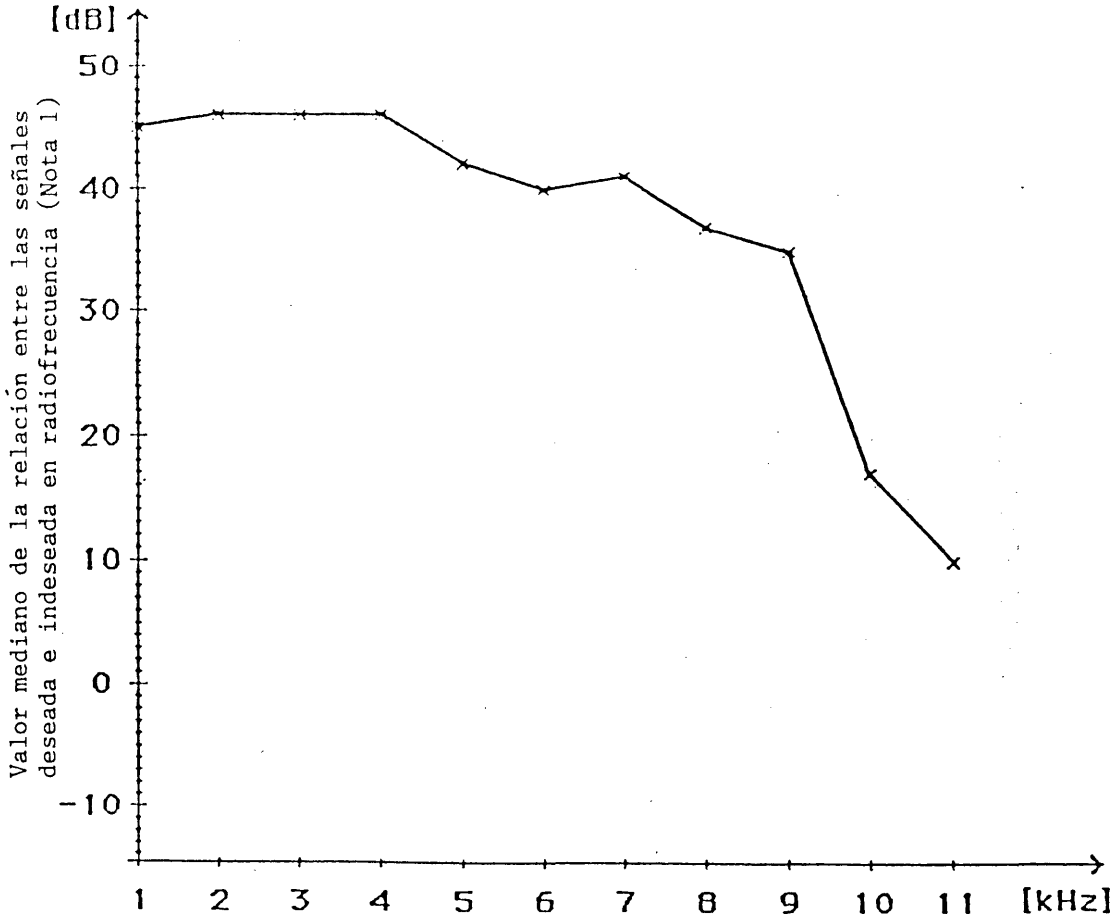


Separación entre frecuencias portadoras

(señal indeseada con relación a la señal deseada)

FIGURA 9.2

Valor mediano de la relación entre las señales deseada (A3E) e indeseada (J3E) en radiofrecuencia, en función de la separación entre las frecuencias portadoras

Nota 1 - La relación entre las señales se define como la relación entre la potencia en la cresta de la envolvente de la señal deseada y la potencia en la cresta de la envolvente de la señal indeseada.

Relaciones de protección en estado estable (dB)[1]

| Señal interferente / señal deseada | | A3E (rad) | | A3E (fijo) | | A2A/A2B | | F1B | | J2B | | J3E | | H2A/H2B | | Clase de emisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CO | OC | CO | OC | CO | OC | CO | OC | CO | OC | CO | OC | CO | OC | Condición de la interferente[2] |
| A3E (BC) | | 26 | | 26 | | 31 | | 47 | | | 43 | | 38 | | 37 | |
| A3E | JU<br>MC<br>GC | -7<br>5<br>26 | | | | | | | | | | | | | | |
| A2A/A2B | $P_E<10^{-6}$ | 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| F1B | $P_E<10^{-6}$ | -3 | | | | | | | | | | | | | | |
| J2B | $P_E<10^{-6}$ | | 5 | | | | | | | | | | | | | |
| J3E | JU<br>MC<br>GC | | -19<br>-7<br>14 | | | | | | | | | | | | | |
| H2A/H2B | $P_E<10^{-6}$ | | -1 | | | | | | | | | | | | | |
| Clase de emisión | Calidad del servicio | | | | | | | | | | | | | | | |

1 Relación señal deseada/señal interferente, cuyas potencias se expresan en potencia en la cresta de la envolvente
/ véase Recomendación 240-3 MOD I /

2 CO (interferencia cocanal) y OC (interferencia fuera de canal) indican los casos en que la separación de frecuencias entre la frecuencia asignada de la señal deseada y la de la señal interferente es de cero aproximadamente y de alrededor de 1,4 kHz, respectivamente.

Para el caso en que el servicio deseado sea el servicio fijo en ondas decamétricas, los valores se indican como calidad apenas utilizable (JU), calidad marginalmente comerciable (MC) y buena calidad comercial (GC), y para el caso de comunicación telegráfica los valores se especificarán por una proporción de errores, $P_E$ de $10^{-2}$, $10^{-3}$ y $10^{-4}$ (véase la Recomendación 339-5), pero ya que las relaciones de protección no varían significativamente para valores de $P_E$ hasta $10^{-6}$, se da una figura única. (Véase el Informe 525-2).

Los valores que aparecen en la columna pueden modificarse cuando se considera compartición interregional, de hecho, como se adoptó en la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica (Región 1), la relación de protección cocanal en radiofrecuencia, necesaria para proteger el servicio móvil marítimo de interferencia es 20 dB para telefonía de banda lateral única (modulación J3E) y de 8 dB para telegrafía de impresión directa de banda estrecha (modulación F1B).

[9.2] Compartición interregional en la banda 1 605 - 1 705 kHz entre el servicio de radiodifusión de la Región 2 y otros servicios de las Regiones 1 y 3

[9.2.1] Protección del servicio de radiodifusión

Ha de otorgarse protección, conforme a los criterios del punto [9.1.1] dentro de las fronteras nacionales o de la zona subnacional, o de ambas, a los canales prioritarios, y dentro de los contornos de servicio, a los canales no prioritarios.

[9.2.2] Protección de los servicios distintos del de radiodifusión fuera de la Región 2

Los servicios que comparten la banda de frecuencias 1 605 - 1 705 kHz, tales como los servicios fijo, móvil terrestre, móvil marítimo, de radiolocalización y de radionavegación, pueden verse sujetos a la interferencia potencial del servicio de radiodifusión. El servicio móvil marítimo es el más difícil de proteger.

[9.2.2.1] Criterios con respecto a la relación de protección

Según lo dispuesto por la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica en ondas hectométricas (Región 1), 1985, la relación de protección en radiofrecuencia en el mismo canal necesaria para proteger el servicio móvil marítimo contra interferencias del propio servicio, es de 20 dB para la telegrafía de banda lateral única (modulación J3E), y de 8 dB para la telegrafía de impresión directa de banda estrecha (modulación F1B). No obstante, pueden considerarse (a falta de resultados de medición aplicables directamente) las relaciones de protección del Informe del CCIR*, deducidas de las conclusiones del Grupo Interino de Trabajo Mixto 10-3-8/1, que son de 14 dB (J3E) y de -3 dB (F1B) para la interferencia procedente del servicio de radiodifusión (modulación A3E).

[ ] Principios que deben utilizarse para la aplicación de los criterios de compartición interregional

[X.1] Aplicación del RR 346

Al aplicar los criterios de compartición interregional, el principio fundamental es la igualdad de derechos entre las Regiones, como se indica en el RR 346.

[X.2] Aplicación de las normas técnicas de la IFRB

Las normas técnicas pertinentes de la IFRB rigen las cuestiones relativas a la compartición interregional.

[9.2.3] Cálculo de las intensidades de campo en caso de interferencia interregional

Al calcular la interferencia interregional, las intensidades de campo se determinarán tomando la media aritmética de las intensidades de señal, expresadas en dBμ para una p.r.a.v. especificada, calculadas por el método descrito en el Anexo 1 a la Recomendación 435-3 del CCIR y por el método utilizado en la Región 2. Las intensidades de señal calculadas mediante este último, deben aumentarse en 2,5 dB para tener en cuenta las distintas horas de referencia de los dos métodos. El valor determinado de acuerdo con lo anterior se aplicará a la medianoche del punto medio del trayecto interregional, siempre que todo el trayecto esté en la oscuridad. No es probable que las intensidades de señal a otras horas excedan este valor.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4-C
J.M. BOILARD

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/8-S
21 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4B

Proyecto

RESOLUCION N.º COM4/1

La Conferencia Administrativa Regional para el servicio de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2 (Ginebra, 1986),

considerando que resultaría útil para todas las administraciones disponer de información sobre la correspondencia entre la altura física y la altura eléctrica de una antena instalada en una torre al proceder a establecer asignaciones en la banda de ondas hectométricas;

solicita al CCIR que estudie la cuestión e informe de ello a la Segunda Reunión de la Conferencia;

invita a las administraciones de la Región 2 a que efectúen mediciones en relación con dicha correspondencia y a que sometan proposiciones a la Segunda Reunión de la Conferencia.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4B
T.M. BEILER

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/9-S
21 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

PROPOSICION DEL PRESIDENTE

A falta de propuestas detalladas para el orden del día de la Segunda Reunión, he redactado el Proyecto de Resolución adjunto, con el orden del día correspondiente, para facilitar los debates.

La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer el Plan del Servicio de Radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2,

considerando:

a) la Resolución N.º 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

b) la Recomendación N.º 504 de la CAMR-1979;

c) que en la Resolución 913 del Consejo de Administración de 1984 se habla, en el orden del día de la Primera Reunión de la Conferencia, de preparar un proyecto de orden del día para la Segunda Reunión de la Conferencia, a fin de que lo considere el Consejo de Administración;

d) el Informe de la Primera Reunión;

e) que la Segunda Reunión habrá de considerar el Informe de la IFRB sobre los trabajos realizados durante el periodo entre reuniones;

f) las propuestas de las administraciones, la labor preparatoria realizada como parte de los trabajos entre reuniones determinados por la Primera Reunión, y los Informes pertinentes del CCIR;

reconociendo que la banda de frecuencias 1 605 - 1 705 kHz está compartida con otros servicios;

recomienda al Consejo de Administración:

1. el siguiente orden del día provisional para la Segunda Reunión, sobre la base del Informe de la Primera Reunión, y teniendo en cuenta el material a que se hace referencia en los considerandos e) y f);

1.1 elaborar un acuerdo y un plan de frecuencias asociado para la utilización de la banda 1 605 - 1 705 kHz por el servicio de radiodifusión en la Región 2;

1.2 establecer los procedimientos que regirán la utilización de esta banda;

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1.3 adoptar las normas, los parámetros y los criterios técnicos apropiados;

1.4 fijar una fecha de conformidad con el número 481 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

1.5 adoptar un procedimiento para las administraciones que deseen aplicar estas adjudicaciones con respecto a estaciones distintas de la radiodifusión de otras administraciones;

2. considerar para la Segunda Reunión de la Conferencia una duración de cuatro semanas, con posibilidad de reducirla.

El Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

E.D. DuCHARME

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/10-S
21 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5-A

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 5-A

METODO DE PLANIFICACION

El método de planificación consta de los siguientes pasos:

1. Establecimiento de las zonas de adjudicación

1.1 Partiendo de cualquier ubicación terrestre de la Región 2, se determina el número de las demás administraciones situadas a una distancia uniforme de esa ubicación.

1.2 Seguidamente, se avanza en cualquier dirección, desde esa ubicación, y se sigue avanzando hasta que cambie el número de las demás administraciones situadas a esa distancia uniforme.

1.3 El punto de cambio del paso 1.2 es un punto situado en la frontera de una zona de adjudicación.

1.4 Se repite el paso 1.2 hasta que haya suficientes puntos de destino para definir esa zona de adjudicación.

1.5 Se repite el paso 1.2 avanzando a través de toda la Región hasta que se hayan definido todas las zonas de adjudicación.

1.6 La frontera de una administración es también la frontera de una zona de adjudicación.

1.7 Se describe cada zona de adjudicación utilizando las fronteras entre países y/o las coordenadas geográficas.

1.8 Se identifica cada zona de adjudicación con un solo código, basado en los símbolos de zona geográfica contenidos en el Cuadro [ ] del Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias.

2. Determinación de los canales que han de adjudicarse a cada zona

2.1 El número mínimo de adjudicaciones en cada zona de adjudicación (adjudicaciones básicas) se determinará a partir del Cuadro [ ].

2.2 En la Segunda Reunión, las administraciones considerarán procedimientos alternativos de adjudicación de canales y procederán a su adjudicación. De no poder llegarse a un acuerdo sobre la forma de obtener más adjudicaciones de las previstas en el Cuadro [ ], sólo se adjudicará ese número de adjudicaciones.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

3. Asignaciones que han de inscribirse en el Plan

3.1 Las administraciones que así lo deseen utilizarán las adjudicaciones resultantes del paso 2 supra y especificarán las ubicaciones y los parámetros que han de incluirse en el Plan.

3.2 Las asignaciones resultantes de 3.1 supra se examinarán con arreglo a los criterios de [ ] para velar por que no resulten afectadas las adjudicaciones de otras administraciones.

El Presidente del Grupo de Trabajo 5-A
D. JOHNSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/11-S
22 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4-B

# DEFINICIONES Y SIMBOLOS ADICIONALES

## Canal prioritario

Todo canal designado en el Plan para uso de una administración dentro de sus fronteras o dentro de una o varias zonas subnacionales especificadas.

## Canal no prioritario

Cualquier canal no designado en el Plan para uso de una administración pero que puede ser utilizado por ella después de una coordinación adecuada.

## Zonas subnacionales

Una o varias zonas indicadas en el Plan, dentro de las fronteras nacionales de una administración, en las que están designados uno o varios canales prioritarios concretos para uso de esa administración.

## Intensidad de campo de la onda ionosférica, 50% del tiempo

Es la intensidad de campo de la onda ionosférica durante la hora de referencia que se excede el 50% de las noches del año. La hora de referencia es el periodo de una hora que comienza una hora y media después de la puesta del sol y termina dos horas y media después de la puesta del sol, en el punto medio del menor trayecto de círculo máximo.

## Intensidad de campo característica ($E_c$)

Intensidad de campo, a una distancia de referencia de 1 km en una dirección horizontal, de la señal de onda de superficie propagada a través de un suelo perfectamente conductor cuando la potencia de la estación es de 1 kW, teniendo en cuenta las pérdidas de una antena real.

Nota 1 - La ganancia (G) de la antena transmisora con relación a una antena vertical corta ideal está dada (en dB) por la siguiente ecuación:

$$G = 20 \log \frac{E_c}{300} \text{ dB} \qquad (1)$$

donde $E_c$ está en mV/m.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

Nota 2 - La potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta está dada, en dB(1 kW), por la siguiente fórmula:

$$\text{p.r.a.v.} = 10 \log P_t + G \quad \text{dB(kW)} \qquad (2)$$

donde:

$P_t$ es la potencia de la estación en kW.

Símbolos

| | |
|---|---|
| Hz: | hertzio |
| kHz: | kilohertzio |
| W: | vatio |
| kW: | kilovatio |
| mV/m: | milivoltio/metro |
| µV/m: | microvoltio/metro |
| dB: | decibelio |
| dB(µV/m): | decibelios relativos a 1 µV/m |
| dB(kW): | decibelios relativos a 1 kW |
| mS/m: | milisiemens/metro |

El Presidente del Grupo de Trabajo 4-B
T.M. BEILER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/12-S
22 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4-B

# CALCULO DE LA DISTANCIA DE COORDINACION

La distancia de coordinación se ha calculado como aquella a la que la intensidad de campo de la onda ionosférica es igual a $\frac{E_{nom}}{20}$.

Hipótesis:

potencia de la estación: 1 kW

antena vertical simple, altura eléctrica 90°

pérdidas de 1 ohmio (radiación en el plano horizontal 309,6 mV/m en 1 km).

$E_{nom}$ = 3,3 mV/m D = 330 km

$E_{nom}$ = 6 mV/m D < 100 km*

*Nota - La intensidad de campo de la onda ionosférica no puede alcanzar el valor de 300 μV/m.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4-B
T.M. BEILER

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/13-S
22 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4-B

# APLICACION DE LOS CRITERIOS DE PROTECCION

## 4.4.4 Aplicación de los criterios de protección

### 4.4.4.1 Valor de contornos protegidos

Dentro de las fronteras nacionales, el contorno protegido debería determinarse usando la intensidad de campo nominal utilizable o la intensidad de campo utilizable en la ubicación de la estación protegida.

### 4.4.4.2 Protección fuera de las fronteras nacionales

Ninguna estación debería tener derechos a ser protegida más allá de sus fronteras nacionales por lo cual se debería asumir que comprende sólo sus áreas terrestres, incluyéndose las islas.

A ninguna estación de radiodifusión se le debería asignar una frecuencia que esté separada 10, 20 ó 30 kHz de la frecuencia asignada a una estación en otro país, si los contornos de 25 mV/m se superponen.

### 4.4.4.3 Aplicación de las relaciones de protección

La señal interferente no debería exceder el valor de la intensidad de campo de contorno protegido que debería ser el mayor de los siguientes valores, dividido por la relación de protección.

- la intensidad de campo nominal utilizable;
- la intensidad de campo utilizable; o
- la intensidad de campo en las fronteras nacionales.

USA/4/55 4.5
B/8/25 (§ VI.3.3)
CHL/14/11(§ 4.5)
PRG/16/24(§ 7.3)

### Cálculos de la interferencia por onda ionosférica

La intensidad de campo de las señales de interferencia por onda ionosférica se calculará con el criterio del 50% del tiempo.

USA/4/46 4.10.1 *Valor de los contornos protegidos*

Dentro de las fronteras nacionales de un país el contorno protegido se determinará, o bien utilizando el valor pertinente de la intensidad de campo nominal utilizable, o bien, para las estaciones de clase B o C, como se indica en la nota [5] al punto 4.6.

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

USA/4/66 4.10.2 *Protección en el mismo canal*

4.10.2.1 *Protección diurna de toda clase de estaciones*

En operación diurna el contorno por onda de superficie de estaciones de clase B y C debe ser protegido contra la interferencia causada por onda de superficie. El contorno protegido es el contorno de la onda de superficie que corresponde al valor de la intensidad de campo nominal utilizable. La intensidad de campo interferente máxima admisible en el contorno protegido es el valor de la intensidad de campo nominal utilizable dividido por la relación de protección. El efecto de cada señal interferente se debe evaluar por separado, y la presencia de interferencia de otras estaciones por encima de este nivel admisible no reducirá la necesidad de limitar la interferencia que podría resultar de las modificaciones o asignaciones propuestas. Si el contorno protegido se extiende más allá de las fronteras del país en que está situada la estación, la intensidad de campo interferente máxima admisible en la frontera es la intensidad de campo calculada de la estación protegida a lo largo de la frontera, dividida por la relación de protección.

[4.10.2.2 Como los Estados Unidos no proponen la protección al servicio secundario, no se considera necesaria esta disposición referente a la protección de las estaciones de clase A.]

USA/4/67 4.10.2.3 *Protección nocturna de las estaciones de clase B y C*

Durante la noche deberá protegerse el contorno por onda de superficie de las estaciones de clase B y C contra la interferencia por onda ionosférica. El contorno protegido es el contorno de onda de superficie correspondiente al mayor de los valores de la intensidad de campo nominal utilizable o de la intensidad de campo utilizable resultante del Plan, determinada en el emplazamiento de la estación protegida de acuerdo con el punto 4.7. La intensidad de campo máxima admisible interferente calculada en el emplazamiento de la estación protegida de acuerdo con el punto 4.7 no deberá ser excedida en el contorno protegido. En los casos en que el contorno protegido se extendiera más allá de las fronteras del país en el que está situada la estación, el contorno protegido coincidiría con esta parte de la frontera.

USA/4/68 4.10.2.4 *Modificación de asignaciones*

Si una estación de una administración causa interferencia a una estación de otra administración y se admite dicha interferencia de conformidad con el Acuerdo, no será necesario, en caso de que se proponga la modificación de la asignación correspondiente a la primera estación, conceder a la segunda estación una protección superior a la que recibía antes de la modificación propuesta.

USA/4/69 4.10.3 *Protección en canales adyacentes*

Durante el día y la noche deberá protegerse el contorno de onda de superficie de las estaciones de clase B y C contra la interferencia por onda de superficie. El contorno protegido es el contorno de onda de superficie.

El contorno protegido es el contorno de onda de superficie correspondiente al valor de la intensidad de campo nominal utilizable. La intensidad de campo interferente máxima admisible en el contorno protegido es el valor de la intensidad de campo nominal utilizable dividido por la relación de protección. Deberá evaluarse por separado el efecto de cada señal interferente y la presencia de interferencias de otras estaciones por encima de este nivel admisible no reducirá la necesidad de limitar la interferencia que podría resultar de las modificaciones o asignaciones propuestas.

El contorno protegido durante la noche es el contorno de la onda de superficie correspondiente al que resulte mayor de los valores de la intensidad de campo nominal utilizable o de la intensidad de campo utilizable. La intensidad de campo interferente máxima admisible en el contorno protegido es el valor correspondiente al contorno protegido dividido por la relación de protección.

En caso de que el contorno protegido, diurno o nocturno, se extendiera más allá de las fronteras del país en que está situada la estación, la intensidad de campo interferente máxima admisible en la frontera es la intensidad de campo calculada de la estación protegida a lo largo de la frontera, dividida por la relación de protección.

USA/4/70 4.10.4 *Protección fuera de las fronteras nacionales*

USA/4/71 B/8/25(§ VI.3.1) PRG/16/24(§ 7.2) 4.10.4.1 Ninguna estación tendrá derecho a ser protegida más allá de las fronteras del país en el que se encuentra situada, excepto que se especifique lo contrario en un arreglo bilateral o multilateral.

USA/4/72 4.10.4.2 No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia nominal con una separación de 10 kHz con relación a una estación de otro país si los contornos de 2500 μV/m se superponen.

No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia nominal con una separación de 20 kHz con relación a una estación de otro país si los contornos de 10 000 μV/m se superponen.

No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia nominal con una separación de 30 kHz con relación a una estación de otro país si los contornos de 25 000 μV/m se superponen.

USA/4/73 4.10.4.3 Además de las condiciones expuestas en el punto 4.10.4.2, si el contorno protegido se extiende más allá de las fronteras del país en que está situada la estación, se protegerá su asignación de conformidad con los puntos 4.10.2 y 4.10.3.

USA/4/74 4.10.4.4 A los efectos de la protección, se considerará que las fronteras de un país delimitan únicamente su superficie terrestre incluyendo las islas.

CAN/7/43 6.3.1 Protección de los canales prioritarios (véase el punto 8)

Las intensidades de señal que hay que proteger son los valores pertinentes de la intensidad de campo nominal utilizable indicados en el punto 6.4. La zona que hay que proteger es la frontera de un país, la(s) zona(s) subnacional(es), o ambas.

La intensidad de campo interferente máxima permitida en la zona es el valor de la intensidad de campo nominal utilizable dividida por la relación de protección apropiada. Se considera que la señal interferente es la onda de superficie, excepto para la protección contra la interferencia nocturna en el mismo canal, en cuyo caso es la señal ionosférica. El efecto de cada señal interferente se debe evaluar por separado, y la presencia de interferencia de otras estaciones por encima de este nivel admisible no reducirá la necesidad de limitar la interferencia que podría resultar de las modificaciones o asignaciones propuestas.

CAN/7/44 6.3.2 Protección de los canales no prioritarios

No se prevé específicamente la protección de las asignaciones en canales no prioritarios respecto a las asignaciones en canales prioritarios. La interferencia procedente de los canales prioritarios queda limitada ciñendo las asignaciones en canales prioritarios a los parámetros normalizados definidos en el punto 7.1, o a su equivalente. No obstante, las asignaciones en canales no prioritarios están protegidas respecto a las asignaciones posteriores en canales no prioritarios. El contorno protegido abarca la zona en que la intensidad de campo real es igual o mayor al valor adecuado de $E_{nom}$ determinado según el punto 6.4.

La intensidad de campo interferente máxima admitida en la zona es el valor de la intensidad de campo nominal utilizable dividido por la relación de protección apropiada. Se considera que la señal interferente es la onda de superficie, excepto para la protección contra la interferencia nocturna en el mismo canal, en cuyo caso es la señal ionosférica. El efecto de cada señal interferente se debe evaluar por separado, y la presencia de interferencia de otras estaciones por encima de este nivel admisible no reducirá la necesidad de limitar la interferencia que podría resultar de las modificaciones o asignaciones propuestas.

B/8/25
(§ VI.3.2)
PRG/16/24
(§ 7.1)

Sólo debe protegerse contra interferencias la zona de servicio cubierta por la onda de superficie.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4-B
T.M. BEILER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/14-S
26 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

PROPUESTA DEL PRESIDENTE

En la última reunión del Grupo de Trabajo se pidió que se preparase un Proyecto de Recomendación referente al lugar de celebración de la Segunda Reunión. En consulta con algunos delegados, he preparado el texto siguiente, que someto a vuestra consideración.

Proyecto

RECOMENDACION [PLEN/B]

**Referente al lugar de celebración de la Segunda Reunión**

La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer un Plan del servicio de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2, (Primera reunión, Ginebra, 1986),

considerando

a) la Resolución N.º 3 del Convenio, referente a las invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra;

b) que resultaría considerablemente ventajoso que la Segunda Reunión se celebrase en la Región;

recomienda a las administraciones

que una administración de la Región presente una invitación para celebrar la Segunda Reunión en su país;

pide al Secretario General

que distribuya la presente Recomendación a las administraciones de la Región 2.

El Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria
E.D. DuCHARME

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** **CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2**

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/15-S
26 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA PLENARIA

PROPUESTA DEL PRESIDENTE

De resultas de los debates celebrados por el Grupo de Trabajo 5-B, se me ha instado a redactar las siguientes adiciones al Documento DT/21(Rev.1) (Proyecto de Recomendación [PLEN/A]):

considerando

que la incorporación del Acuerdo Regional al Reglamento de Radiocomunicaciones facilitará la aplicación efectiva del Plan en la Región;

recomienda al Consejo de Administración

3. que al decidir la fecha de la Segunda Reunión de la presente Conferencia prevea una separación de al menos [4] meses entre dicha fecha y la CAMR-ORB-2.

El Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria
E.D. DuCHARME

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2(1)** CARR PARA ESTABLECER EL PLAN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA BANDA 1605-1705 kHz EN LA REGIÓN 2

PRIMERA REUNIÓN GINEBRA, ABRIL/MAYO DE 1986

Documento DL/16-S
28 de abril de 1986
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 5-A

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 5-A

7.3.4.1 Cuando una administración se proponga poner en servicio una asignación o un canal adjudicado, no necesitará establecer coordinación con otra administración que tenga una zona de adjudicación con adjudicaciones de canal adyacente en cualquiera de los dos casos siguientes:

a) cuando el alejamiento entre la asignación propuesta y dicha zona sea superior a:

- para trayectos terrestres en la zona de ruido 1: 53 km
- para trayectos marítimos en la zona de ruido 1 : 310 km
- para trayectos terrestres en la zona de ruido 2: 35 km
- para trayectos marítimos en la zona de ruido 2 : 160 km

b) cuando la intensidad de campo producida en la zona de adjudicación que contenga el canal adyacente no exceda de la $E_{nom}$.

En todos los demás casos será necesario establecer coordinación.

7.4 Consideraciones sobre protección

7.4.1 Protección de adjudicaciones frente a asignaciones en canales adjudicados

Se considera que las adjudicaciones están protegidas cuando la puesta en servicio de las asignaciones en canales adjudicados se efectúa conforme a lo dispuesto en 7.3.

7.4.2 Protección de adjudicaciones frente a asignaciones en canales no adjudicados

Son de aplicación en este caso los criterios estipulados en 3.9.1.

7.4.3 Protección de asignaciones en canales no adjudicados frente a asignaciones en canales adjudicados

Las asignaciones en canales no adjudicados reciben protección frente a asignaciones en canales adjudicados únicamente en la medida en que estos últimos deban trabajar conforme a los criterios estipulados en 7.3.

7.4.4 Protección de asignaciones en canales no adjudicados frente a otras asignaciones en canales no adjudicados

Son de aplicación en este caso los criterios estipulados en 3.9.2

El Presidente del Grupo de Trabajo 5-A
R. ZEITOUN

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.